



**NOMBRE DEL ALUMNO:**

JAVIER DOMINGUEZ GONZALEZ

**NOMBRE DEL PROFESOR:**

DAVID ARMANDO HERNANDEZ

**NOMBRE DEL TRABAJO:**

INVESTIGACION

MATERIA:

REGIMEN FISCAL DE PERSONAS FICAS Y MORALES

GRADO:

7° CUATRIMESTRE

GRUPO:

u

Pichualco Chiapas a 5 de diciembre del 2020

## INTRODUCCIÓN

En esta investigación veremos ampliamente el orden de la jerarquización de las leyes el porqué de la constitución esta a la cabeza de las demás leyes también veremos cuáles son las facultades que tiene la secretaria de hacienda y crédito público y de ley federal de contribuyentes de igual manera vemos las personas físicas y las clasificaciones de ingresos a las que están sujetas dependiendo la actividad que realicen y las fuentes de donde prevengan y la forma que están estructurados cada una de ellas, de igual manera las obligaciones de las personas morales al estar dentro del registro federal de contribuyente, los requisitos a la que toda empresa está sujeta así sea extranjera como mexicana sobre las declaraciones, pagos de impuestos etc.

## **1. ¿CUÁLES SON LAS JERARQUÍAS DE LAS LEYES FEDERALES EN MÉXICO?**

La jerarquía del orden jurídico: 1. La constitución 2. Tratados internacionales y federales

3. La ley ordinaria 4. El decreto 5. El reglamento

Las normas jurídicas individualizados

1. El contrato 2. La sentencia 3. El testamento 4. La resolución administrativa

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) 2. Tratados internacionales y Ley de ingresos de la Federación (LIF) 3. leyes Federales, como ISR, IVA, IEPS, etc. 4. Código fiscal de la Federación (CFF) 5. Derecho Federal Común 6. Reglamentos 7. Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) 8. Acuerdos, circulares, criterios, Reglamentos Internos del SAT.

## **2. ¿CUALES SON LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA?**

Su visión es ser una Institución vanguardista, eficiente y altamente productiva en el manejo y la administración de las finanzas públicas, que participe en la construcción de un país sólido donde cada familia mexicana logre una mejor calidad de vida.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) es una de las dependencias del Gobierno de México más importantes en materia económica y fiscal. Seguramente la primera asociación que se viene a la mente es con los impuestos. Y si bien eso es cierto, no es la única función que tiene este órgano.

De acuerdo con el Manual de Organización de esta dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación, la misión de la Secretaría de Hacienda es:

“proponer, dirigir y controlar la política económica del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública, con el propósito de consolidar un país con crecimiento económico de calidad, equitativo, incluyente y sostenido, que fortalezca el bienestar de las y los mexicanos”.

Eso quiere decir que, más allá de los impuestos, la Secretaría de Hacienda se dedica a organizar las finanzas del Estado mexicano, lo que incluye presupuesto, ingresos y egresos.

### **3. ¿INVESTIGAR LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA?**

Impuesto Sobre la Renta (ISR), es un impuesto directo que se aplica a las ganancias obtenidas durante el ejercicio, o mejor dicho, a la diferencia entre los ingresos y las deducciones autorizadas. Sin importar la naturaleza, denominación u origen, se grava la utilidad del bien o actividad que incrementa el patrimonio del contribuyente.

Debido a que tanto personas físicas como personas morales deben pagarlo, representa un importante instrumento de Finanzas Públicas en el País. Su recaudación permite que el gobierno disponga de recursos para que sean aplicados a gastos de utilidad general.

De acuerdo con el Artículo 1 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (LISR), las personas físicas y morales están obligadas a cumplir el pago del impuesto en los siguientes casos:

1. Residen en México, respecto a todos sus ingresos sin importar dónde se encuentre la fuente de la que procedan.
2. Radican en el extranjero con un establecimiento permanente en el país, respecto a los ingresos atribuibles a dicho establecimiento.
3. Viven en el extranjero, respecto a fuentes de riqueza ubicadas en el país, cuando no tengan un establecimiento permanente o teniéndolo, los ingresos no sean atribuibles a éste.

### **4. ¿QUE SE ENTIENDE POR INGRESO Y DEDUCCIONES DE LAS PERSONAS MORALES?**

**Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas.**

**Para los efectos de este Título, no se consideran ingresos los que obtenga el contribuyente por aumento de capital, por pago de la pérdida por sus accionistas, por primas obtenidas por la colocación de acciones que emita la propia sociedad o por utilizar para evaluar sus acciones el método de participación ni los que obtengan con motivo de la revaluación de sus activos y de su capital.**

**Las personas morales residentes en el extranjero, así como cualquier entidad que se considere como persona moral para efectos impositivos en su país, que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país, acumularán la totalidad de los ingresos atribuibles a los mismos. No se considerará ingreso atribuible a un establecimiento permanente la simple remesa que obtenga de la oficina central de la persona moral o de otro establecimiento de ésta.**

**No serán acumulables para los contribuyentes de este Título, los ingresos por dividendos o utilidades que perciban de otras personas morales residentes en México. Sin embargo, estos ingresos incrementarán la renta gravable a que se refiere el artículo 16 de esta Ley.**

## **5- ¿CUALES SON LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS MORALES?**

- 1.Inscribirse y obtener el Registro Federal de Contribuyentes.**
- 2.Expedir factura electrónica cada vez que se vendas algo, o realizar una factura global por las ventas que realice al público en general.**
- 3.Presentar declaraciones provisionales.**
- 4.Presentar la información del IVA, de las operaciones realizadas con los proveedores.**
- 5.Presentar la declaración anual.**
- 6.Presentar la declaración y el pago provisional de las retenciones de impuesto realizadas a los trabajadores.**
- 7.Presentar la información relacionada con la Contabilidad Electrónica.**

8. Cuando se cambia de domicilio, de actividad o se requiera modificar la información registrada en el Registro Federal de Contribuyentes, actualizar los datos desde el Portal del SAT.

¡En caso de que cumplir con las obligaciones fiscales por cuenta de los integrantes se debe presentar por cada uno de ellos!:

1. Las declaraciones provisionales y la declaración anual.

2. Llevar un registro por separado de los ingresos, gastos e inversiones, así como de las operaciones que realices por cuenta de cada uno.

3. Emitir y recabar la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de las operaciones que realices por cuenta de cada uno.

## **6- ¿CUALES SON LAS OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, SEGUROS Y FIANZAS?**

Para los efectos del artículo 50 de la Ley del ISR, no se considerará incremento o disminución de las reservas de riesgos en curso de seguros de largo plazo, el monto de las variaciones que se presenten en el valor de dichas reservas y que se registre en el rubro denominado “Resultado en la Valuación de la Reserva de Riesgos en Curso de Largo Plazo por Variaciones en la Tasa de Interés”, de conformidad con el procedimiento establecido en la Circular Única de Seguros emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

### **Deducibilidad de reservas de instituciones de seguros y fianzas**

Para los efectos del artículo 50, primer párrafo de la Ley del ISR, en relación con el

**Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley de Instituciones de Seguros y**

**de Fianzas, se considerarán deducibles, las reservas de riesgos en curso, la de obligaciones pendientes de cumplir y la de riesgos catastróficos, constituidas en términos del artículo 216 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.**

Para los efectos del artículo 50, segundo párrafo de la Ley del ISR, en relación con el Artículo Transitorio citado en el párrafo anterior, las instituciones de seguros autorizadas para la venta de seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, podrán deducir las reservas matemática especial y de contingencia, constituidas de conformidad con el artículo 216 de la citada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas,

siempre que dichas reservas estén vinculadas con los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social.

La reserva de contingencia será deducible siempre que su liberación sea destinada al fondo especial a que se refiere el artículo 275 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en el cual el Gobierno Federal participe como fideicomisario.

## **7- ¿QUE ES EL RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL?**

El régimen de consolidación fiscal supone la existencia de una unidad económica carente de personalidad jurídica propia, constituida por dos o más entidades jurídicas que desarrollan actividades económicas y que ejercen sus derechos y responden de sus obligaciones en forma individual; pero que pueden integrar un solo resultado fiscal sobre el cual se calcula el impuesto sobre la renta a cargo del grupo consolidado. Esto les permite posponer el gravamen respecto de actos jurídicos celebrados entre las empresas del grupo y les da la posibilidad de deducir las pérdidas fiscales de una de ellas contra las utilidades fiscales de otras. Esta consolidación se limita al ámbito fiscal, no tiene efectos respecto a terceros, que no pueden exigir de la sociedad controladora el cumplimiento de las obligaciones a cargo de sus subsidiarias.

Hasta 1998 los resultados de las sociedades en las que la sociedad controladora ejercía dominio efectivo aun cuando no tuviera inversión en su capital social -o teniéndolo fuera inferior al 50% de las acciones con derecho a voto- podían consolidarse. A partir de 1999 tales sociedades dejan de considerarse como controladas, por lo que deben desincorporarse del régimen de consolidación fiscal. Asimismo, hasta ese año las sociedades controladoras incluían en el resultado fiscal consolidado los de sus subsidiarias en una cantidad equivalente al total de su participación en el capital social de éstas; a partir de 1999 sólo podrán hacerlo respecto al 60% de su porcentaje de participación. Sólo las controladoras puras, aquéllas en las que al menos el 80% de sus ingresos provengan de operaciones realizadas con sus subsidiarias -concepto creado por las reformas vigentes desde 1999-, podrán incluir en el resultado fiscal consolidado un porcentaje equivalente al total de su inversión en el capital social de las empresas que controlen.

## **8- ¿QUE ES EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO?**

**Las empresas en liquidación, las sociedades y asociaciones civiles, así como las cooperativas y las empresas acogidas al régimen simplificado de las personas morales, no tienen cabida en el régimen de consolidación fiscal. Tampoco la tienen las sociedades controladoras de los grupos financieros; las sociedades de inversión de capitales creadas conforme a las leyes de la materia; las empresas que conforme a la ley que se comenta componen el sistema financiero: las instituciones de crédito, de seguros y de finanzas, los almacenes generales de depósito, las administradoras de fondos para el retiro, las arrendadoras financieras, las sociedades de ahorro y préstamo, las uniones de crédito, las empresas de factoraje financiero, las casas de bolsa, las casas de cambio, las sociedades financieras de objeto limitado; ni las empresas residentes en el extranjero inclusive cuando tengan establecimientos permanentes o bases fijas en el país.**

#### **9-CUALES SON LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD HACENDARIA?**

**De la definición anterior, podemos entender que la autoridad, en términos jurídicos, nos indica que un poder del Estado o determinado funcionario investido de ciertas facultades, puede realizar los actos que le confiere una norma, mismos que tienen efectos o consecuencias jurídicas hacia los demás.**

**El concepto jurídico de facultad indica que alguien está investido jurídicamente (por una norma de derecho) para realizar un acto jurídico válido, para producir efectos jurídicos previstos.**

## **Conclusión**

como hemos analizado todo referente a los estatutos de las leyes nos hemos dado cuenta que no hay otra ley superior que nuestra carta magna que es la constitución no podemos y ni hay otra que esté por encima las demás leyes dependen de ella de igual manera hemos visto los lineamientos de la secretaria de hacienda como nos hemos dado cuenta que desempeña un papel muy importante dentro de la nación vela por el bienestar de todos los mexicanos tanto de personas físicas como de personas morales ya que en ella se encuentra registradas los distintos negocios tanto pequeñas como grandes.

También vemos los tipos de impuestos que se pagan tanto en los productos como en los servicios que cada persona física obtiene de la misma.